**La DIRECTORA de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de CATASTRO DISTRITAL – UAECD –,** en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y el Acuerdo 004 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y demás disposiciones complementarias,

**CONSIDERANDO**

Que la “UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL", Mediante el Acuerdo 257 de Noviembre 20 de 2006 la entidad fue transformada en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda,

Que la Constitución Política de 1991 estableció la democracia participativa contemplando el derecho al ciudadano a vigilar la gestión pública y la obligación de las entidades públicas a brindar información respecto a sus actos.

Que tal como lo establece el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1712 de 2014 tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que de acuerdo con el principio de transparencia, definido por el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, "toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley".

Que de conformidad con los artículos 12, 13, 15 y 20 de la ley 1712 de 2014, se estableció que las entidades deben adoptar y mantener actualizados los instrumentos de Gestión de la Información.

Que, en virtud de la norma precitada, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, es sujeto obligado a cumplir con los mandatos de esta norma y demás disposiciones reglamentarias.

Que el Decreto 1081 de 2015 estableció los Instrumentos de Gestión de la Información, y en sus artículos 2.1.1.5.1. “Instrumentos de gestión de la información pública. Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información, (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”. Igualmente en su artículo 2.1.1.5.2 establece el “Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”.

Que de acuerdo con el artículo 2.1.1.5.1.1 El registro de activos de información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, trasforme o controle en su calidad de tal. El artículo 2.1.1.5.1.1 establece los componentes del Registro de Activos de Información.

Que el comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ realizo revisión y aprobación total del Registro de activos de Información, mediante acta numero \_\_\_\_\_\_\_\_.

Que de conformidad con las normas aquí citadas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, procede a la formulación y adopción de REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN de los procesos mencionados.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.**Adoptar el Registro de Activos de Información, establecidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

**ARTÍCULO 2.** Los gerentes, subgerentes y jefes de oficina estarán a cargo de las actualizaciones del inventario de los activos de información a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para gestión de activos de información que disponga la UAECD para tal fin.

**ARTÍCULO 3.** El seguimiento y la asesoría a las dependencias sobre el instrumento de gestión de información pública”, será responsabilidad de las siguientes dependencias:

La Oficina Asesora Jurídica estará encargada del “indice de información clasificada”, la Subgerencia Administrativa y Financiera, estará “cuadro de caracterización documental”; la Gerencia de Tecnología de la“clasificación del activo en el marco de la seguridad de la información” junto con el seguimiento y asesoría a las dependencias del formato “inventario General de Activos”.

La Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos en cabeza de los asesores de calidad de cada proceso verificará que los activos de información sean actualizados acordes a los cambios en la cadena de valor de la UAECD o alguno de sus procesos y la inclusión o modificación de registros de calidad o registros de referencia en los procedimientos.

**ARTÍCULO 4.** El seguimiento de la actualización del Registro de Activos de Información, se hará con prioridad mínima anual, contada a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en aras de verificar su cumplimiento y comprobar que la información pública se encuentra actualizada, que es accesible y comprensible dentro de las limitaciones razonables que se pudieran tener.

**ARTÍCULO 5.** La publicación del registro del inventario de activos de información deberá realizarse en el sitio web de la UAECD, en el enlace de transparencia y acceso a la información pública. El registro de activos de información hace parte integral de la presente resolución.

La presente resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

Directora

Elaboró: Geovana González – Profesional Especalizado Gerencia de Tecnología

Revisó y aprobó: José Luis Ariza- Gerente de Tecnología

Revisó y aprobó: Orlando José Maya Martínez - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Asegurameinto de Procesos

Revisó y aprobó: Manuel Duglas Raul Ávila Olarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: José Guillermo del Río Baena - Gerente de Gestión Corporativa